



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CAUCA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

190014003005-2016-00014-00

CUADERNO: (2) EXCEPCIONES

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ

APODERADO: WILLIAM AMAYA VILLOTA

DEMANDADOS: OMAIRA LOMBANA MARTINEZ Y OTROS

Victor Manuel Lombana

INICIADO EL _____

RADICADO BAJO EL NÚMERO: 2016-014-00

	
TESTIGO DOCUMENTAL	
OBJETO:	
DESCRIPCION:	
CAJA:	INTERNO:

Radicado 2018-00014-00
Cuaderno _____ De _____
Caja- _____ Int- _____



Popayán, 11 de septiembre del 2018.

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENECIA.

Radicado: 2016-00014-00

Demandante: OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE SEGUNDO M. LOMBANA Y OTROS

LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.768.653 y portadora de la tarjeta profesional N° 288.810 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA** (Heredera indeterminada), y estando dentro del término legal concedido, me permito contestar la demanda de declaración de pertenencia, instaurada por el señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, y proponer las excepciones de fondo de la referencia para ello, de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al **PRIMER HECHO**: Es cierto, toda vez que el predio objeto del presente litigio se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Popayán, en la dirección que el demandante expone, y bajo los linderos mencionados por el mismo, de acuerdo a la escritura pública N° 150 del 13 de febrero de 1946, de la Notaria Primera del Circulo de Popayán.

Al **SEGUNDO HECHO**: Sobre este hecho, no le consta a mi cliente, ya que hasta el momento el demandante no allega prueba siquiera sumaria que acredite lo expuesto por el actor, es decir, no allegó los documentos legales que acrediten el negocio jurídico que supuestamente realizó con el señor JUAN CARLOS LOMBANA MARTINEZ.

Sobre el particular hecho es de tener en cuenta su señoría, que en caso de que se llegare a demostrar el negocio jurídico antes descrito, es de evidenciarse que dicho contrato o supuesta venta, no se realizó sobre el bien inmueble que el actor hoy pretende que se le adjudique, sino sobre una cuota parte que dijo tener derecho el señor JUAN CARLOS LOMBANA MARTINEZ, como supuesto heredero determinado de mi tío MANUEL LOMBANA MARTINEZ (Q.E.P.D.) hijo de mi abuelo SEGUNDO MANUEL LOMBANA (Q.E.P.D.), cuota que a la fecha no se ha determinado, toda vez que no se ha iniciado legalmente el proceso de



sucesión por la muerte de mi abuelo, toda vez que los herederos no han querido hacerla.

Al **TERCER HECHO**: no ES CIERTO puesto que el señor salió de viaje durante 7 años aproximadamente y regreso hace unos meses.

Al **CUARTO HECHO**: Es PARCIALMENTE CIERTO puesto que si bien es cierto el señor OTONIEL ARIAS tomo posesión del bien, circunstancia sobre la cual mi cliente siempre ha estado en desacuerdo, y siempre ha reclamado lo que le corresponde de forma pacífica solo que los demás herederos no han querido iniciar una sucesión.

Al **QUINTO HECHO**: No ME CONSTA puesto que mi poderdante manifiesta que no sabe cual sea la relación del aquí demandante con los que habitan el predio, lo cierto es que ellos sabían de la existencia de los demás herederos y si pretendían vender solo se podía hacer respecto de los derechos que como herederos tenían.

Al **SEXTO HECHO**: Es CIERTO según el registro de defunción.

Al **SEPTIMO HECHO**: Es PARCIALMENTE CIERTO puesto en tanto mi cliente manifiesta que si bien conocía a sus primos como herederos, los mismos también la conocía a ella, en tanto siempre ha ido al predio objeto de este litigio a averiguar cómo se va hacer la partición del mismo, manifestándoles que donde podía construir, además de ello manifiesta que su hermana pago el recibo predial en el año 2011, como no iba a saber esa situación.

Al **OCTAVO HECHO**: Es FALSO, ya que mi cliente manifiesta que el demandante estuvo trabajando un tiempo en ese lote, pero después de un tiempo se fue para España por 7 años aproximadamente y regreso hace poco tiempo, situación que se acreditara mediante un testigo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En nombre de mi representada me opongo a todas las pretensiones en tanto el señor OTONIEL ARIAS no cumple con los requisitos de ley para que se le adjudique la propiedad del inmueble objeto de este litigio, en tanto la posesión se interrumpió por un término de diez años aproximadamente puesto que el mismo se fue para España y regreso hace poco tiempo, máxime cuando el demandante sabia de la existencia de más herederos por tanto si le compraba a alguno de ellos seria acreedor de derechos herenciales indeterminados, que se le adjudicarían en su momento mediante la formalidad correspondiente, es decir, sobre una cuota parte, lo cual no le daba derecho de encerrar o cercar el bien inmueble antes referido.



EXCEPCIÓN DE MERITO

- INEXISTENCIA DE LA TITULARIDAD O FALTA DE REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO.

El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que no acredita la calidad poseedor en tanto interrumpió su estatus, según lo dispuesto por el ordinal 2ª modificado por el artículo 5 de la Ley 791 de 2002 establece que *"Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo."* Situación que hasta el momento no se acredita, además se demostrara a lo largo del proceso que efectivamente la posesión que el señor había acreditado la interrumpió durante aproximadamente 7 años que no vivió en dicho predio y solo unos meses regresa nuevamente.

Además de ello sabía que dicho predio es de una herencia por tanto solo podía comprar derechos herenciales, en tanto no se había realizado la sucesión correspondiente, situación que siempre conoció puesto que mi mandante en varias ocasiones se acercó al predio a hablar con sus primos que viven ahí para solucionar el tema de la sucesión situación que hasta el momento no se había solucionado

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

No me opongo a lo señalados en el presente acápite por la parte accionante.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

No me opongo a su valoración.

AL PROCEDIMIENTO Y LA COMPETENCIA:

Son los indicados.

PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN Y LA EXCEPCION MERITO

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva tener como tales las allegadas al proceso que tengan relación directa con los hechos expuestos en la demanda y la contestación y las que adjunto a la presente.



PRUEBAS DOCUMENTALES

DOCUMENTALES APORTADAS

- Partida de defunción del su padre JAIME LOMBANA (Q.E.P.D.) expedida por la arquidiócesis de Popayán.
- Registro civil de nacimiento de mi poderdante MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA.
- Copia de la cedula de mi mandante.
- Recibo que acredita que se solicitó copia de la partida de bautismo del señor JAIME LOMBANA (Q.E.P.D.), que una vez sea expedida se aportara como prueba dentro del proceso.

DOCUMENTALES A SOLICITAR:

Sírvase su señoría decretar y practicar las siguientes pruebas:

- Oficiar a Migración Colombia, para que se sirvan certificar con destino al proceso de la referencia, si el señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.079.467, ha salido del país, y en caso de ser afirmativa la respuesta, indique las fechas de las salidas y entradas al país, que ha realizado, para tenerlo como prueba dentro del proceso con el fin de demostrar que efectivamente el señor OTONIEL parte demandante en este proceso interrumpió la posición de la que había iniciado.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Conforme al tenor del artículo 294 del código de procedimiento civil, sírvase señor Juez señalar fecha y hora para que el demandante el señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, absuelva interrogatorio de parte, que en forma oral o escrito le formulare en el momento procesal oportuno.

Me reservo el derecho de presentar en oportunidad procesal futura otras pruebas documentales.

TESTIMONIALES

De la misma manera solicito a su señoría se decreten y recepcionen los testimonios de los señores:

- ADRIANA LOMBANA LEDEZMA, identificada con cedula de ciudadanía N° 34553.004 de Popayán-Cauca, domiciliada en la Cra. 11 # 6-36 de buenaventura



- JUAN SEBASTIAN LOMBANA LEDEZMA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1061739872, celular 3206893972, dirección cra. 208ª 05 esmeralda.
- MAURENY CARMENZA GARZON MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 41474268, celular 3114073367
- GICELA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía N° 25706860, celular 3114073367

ANEXOS DE LA CONTESTACION

- Poder otorgado en mi favor
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE: La señora MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA en la cra. 21ª N° 734 el libertador.

LA SUSCRITA: en la calle 5 Norte # 6ª – 116 APT. 213B conjunto la estación Popayán-Cauca, correo electrónico: abogadamg718@hotmail.com

Del Señor Juez,

LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ
C.C. No. 1.061.768.653 Popayán - Cauca
T.P. 288810 del C. S. de la J.



Señor (a):

JUEZ QUINTO MUNICIPAL DE POPAYAN – CAUCA

E. S. D.

Ref.: Poder especial, amplio y suficiente.

MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.543.292, obrando en nombre propio, y como heredera indeterminada del señor SEGUNDO MANUEL LOMBANA (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.768.653, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 288.810 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda interpuesta por el señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ lleve hasta su terminación Proceso Declarativo de pertenencia.

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar la demanda, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor (a) juez reconocerle personería jurídica para actuar a la doctora LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ, de acuerdo con los fines y términos de este mandato.

De usted su señoría, atentamente,

Poderdante,

MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA
C.C. N° 34.543.292

Acepto,

LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ
C.C.: 1.061.768.653 de Popayán C.
T.P.: No 288810 del C.S. de la J.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCION
ADMINISTRACION JUDICIAL - CAUCA
OFICINA JUDICIAL

Popayan, **1 1 SEP 2018**

Presentado personalmente por:

Maria Del Rosario Lombana
C.C.: **34.543.292** de **Popayan**

T. P.:

FIRMA:

Jefe Oficina Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.543.292**
LOMBANA LEDEZMA

APELLIDOS
MARIA DEL ROSARIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1963**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1982 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00315496-F-0034543292-20110719 0027480749A 1 7751406818

233

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Lombana Ledezma Maria del Rosario

En la República de Colombia Departamento de CañaMunicipio de Papayana primero del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tresse presentó el señor Isabel Ledezma Narvaiz mayor deedad, de nacionalidad Colombiana natural de Patia domiciliadoen Papayan y declaró: Que el día veintinueve (29)del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) siendo lascinco de la tarde nació en el Hospital SanJosé del municipio de Papayan República de Colombia un niño desexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria del Rosariohijo legítimo del señor José Lombana de 37 años de edad,natural de Papayan República de Colombia de profesión maestroy la señora Isabel Ledezma Narvaiz de 36 años de edad, natural dePatia República de Colombia de profesión señal siendoabuelos paternos Manuel Lombana y Dolores Martínezy abuelos maternos Angel Ledezma y Alejandrina Narvaiz

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Isabel Ledezma 25.585.321 Patia

(con cédula No.)

El testigo, Antonio de Muro 25680773 de Cúcuta

(con cédula No.)

El testigo, Angel de Paz 25.377.373 de Cúcuta

(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

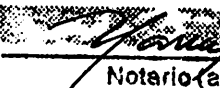
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN
CERTIFICA
ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO
DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. 1600 50
folio 293
SE EXPIDE PARA PARENTESCO.
EL SOLICITANTE: Rosario Lombana
C.C. 34 543 292
POPAYAN 29 AGO 2018


Notario(a) Encargado(a)



Nancy Mery Muñoz Muñoz
Notaría Primera (Encargada)



NMSXXI - A 545502

ARQUIDIOCESIS DE POPAYÁN

VICARÍA CRISTO CORDERO DE DIOS

PARROQUIA EL ESPIRITU SANTO

CALLE 10 # 9-46. BARRIO SAN CAMILO - POPAYÁN

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0001 FOLIO 0048 Y NUMERO 00189

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE DEFUNCION

LOMBANA JAIME

Nombre: LOMBANA JAIME
Lugar nacimiento: POPAYÁN
Hijo de: LOMBANA MANUEL Y MARTINEZ DOLORES
Estado civil: CASADO
Con:
Causa de muerte: NATURAL
Fecha de muerte: VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
Edad: 50 AÑOS
Sepultado en: POPAYÁN
Fecha sepultura: VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
Sacramentos: NO
Da fe: P. ERNESTO ROULIN B.

EXPEDIDA EN POPAYÁN A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

Doy Fe:

PBRO. YORMEN ERLINDO RUA MIRA



SIP

"HABLA SEÑOR QUE LOS JÓVENES TE ESCUCHAN"

of 10/10/10

ARQUIDIÓCESIS DE POPAYÁN
PARROQUIA DE SAN PEDRO

NIT. 817.000.453-7

CRA. 16 No.14-61 TEL: 827 80 48 TIMBIO -CAUCA

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 16597

Ciudad	Timbó			FECHA	D	M	A	VALOR	\$	16.000
Recibido de:	Rocio Lombana									
Dirección:										
La suma de (en letras)	Dieciseis mil pesos									
Por concepto de	una Puntada de bautismos									
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo							
Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello del beneficiario 						
C.C.	NIT.	No.	FECHA RECIBIDO D M A							



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Carrera 2ª No. 4-35
Email: j05cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 19001-40-03 005- 2016 00014- 00
Demandante: OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ
Demandado: OMAIRA LOMBANA MARTINEZ, GILBERTO LOMBANA
RAMIREZ Y OTROS
Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2844

En atención al escrito de contestación de demanda por medio del cual se proponen excepciones de mérito, presentado por la señora MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA, por intermedio de su apoderada judicial, según lo que se verifica en poder especial adjunto, se ordenara agregarlo al expediente sin trámite alguno hasta tanto se trabe la Litis e igualmente se hará el respectivo reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE al expediente, la contestación de demanda y excepciones formulada por la señora MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA, mediante apoderada judicial y en calidad de heredera indeterminada, sin tramite hasta tanto se trabe la Litis.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar a la Dra. LEYDI CATERINE MENESES GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.768.653 de Popayán y T.P. No. 288810 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora MARIA DEL ROSARIO LOMBANA LEDEZMA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. CERTIFICO. Popayán 30 de octubre de 2018, en la fecha, se notifica el presente auto por Estado No. 189. Fijado a las 8.00 a.m. _____ Secretaria



JESUS ORLANDO HOYOS

Abogados Especialistas Asociados
Asuntos Penales, Laborales, Civiles y Administrativos

Oficina: Calle 6 No. 10A - 41
Tel: 836 7898
Cel: 320 770 4477 - 316 850 0842
e-mail: jeorho@hotmail.com
jeorho33@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

REF. : PROCESO JUDICIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DTE. : OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ
DDOS. : SEGUNDO MANUEL LOMBANA, HEREDEROS Y OTROS.
RDO. : 2.016-00014-00

JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO, mayor da edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.332.666 expedida en Popayán, abogado en ejercicio, con T.P. No. 150.220 del C.S.J., obrando como apoderado del Señor **VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.526.525 expedida en Popayán, hijo de MANUEL LOMBANA MARTINEZ y este de SEGUNDO MANUEL LOMBANA y estando dentro de los términos de Ley, a usted comedidamente por medio del presente escrito procedo a **contestar la demanda formulada ante Usted** por el Señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Popayán, de la forma siguiente :

A LOS HECHOS:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones que el Demandante aduce en el proceso de la referencia por lo siguiente:

AL PRIMERO.- Es cierto, puesto que el inmueble motivo de la litis se encuentra dentro de los linderos, medidas y cavidades de acuerdo con la Escritura pública No. 150 del 13-02-1.946 de la Notaría Primera de Popayán con M.I. No.120-29796 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Popayán. Esta Matrícula Inmobiliaria no expresa los linderos expuestos en el hecho primero.

AL SEGUNDO.- Que se pruebe, puesto que el Demandante por medio de su apoderado argumenta que el Señor JUAN CARLOS LOMBANA MARTINEZ le vendió o adquirió en venta el lote a usucapir y señala como testigo a la Sra. OMAIRA LOMBANA MARTINEZ, pero no presenta documento protocolario legal alguno, además, él no era el propietario del bien inmueble antes descrito y señalado en el hecho primero, aun teniendo el derecho como heredero indeterminado en la sucesión de SEGUNDO MANUEL LOMBANA, que aún no se ha realizado.

AL TERCERO.- No es cierto que se pruebe. Mi poderdante y su Señora Madre MYRIAN TERESA MARTINEZ desde su matrimonio con su difunto padre MANUEL LOMBANA MARTINEZ son posesionarios de todo el lote de mayor extensión.

CUARTO.- Que se pruebe. La escritura pública No. 2936 del 30 de Septiembre de 1.987 de la Notaría Primera de Popayán, registrada M.I. No.120-29796 Anotación 008 no menciona linderos por la compra de uno o dos lote de terreno.



AL QUINTO.- Que se pruebe. Hay confusión entre venta y prescripción del lote a prescribir.

AL SEXTO. — Que se pruebe, si bien es cierto, que el Señor SEGUNDO MANUEL LOMBANA (Q.E.P.D.); ERA EL LEGITIMO PROPIETARIO del bien inmueble de mayor extensión, debía estar inscrito también el demandante siendo propietario de un lote que aparece en la escritura pública mencionada en el hecho tercero y como dueño y señor que se considera debía haberse inscrito y pagar el Impuesto predial que hasta la fecha no lo ha hecho, ello demerita su calidad de pretensión, artículo 673 del C.C. y S.s.

AL SEPTIMO.- Es cierto, pero desconoce al padre de mi mandante Señor MANUEL LOMBANA MARTINEZ (Q.E.P.D.) como a mi poderdante, quien vive con su madre en el lote da mayor extensión.

AL OCTAVO.- No es cierto, que se pruebe. Hay interrupción de tiempo el demandante Señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, puesto que ha estado en España por siete años y en Cuba otros años.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito a su Señoría, se decreten, practiquen y tengan en cuenta como tales las siguientes:

- 1) Registro civil de nacimiento de VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ, para comprobar parentesco de SEGUNDO MANUEL LOMBANA y MANUEL LOMBANA MARTINEZ (Q.E.P.D-descansen).
- 2) Cédula de ciudadanía No.10.526.525 expedida en Popayán.
- 3) Acta de defunción de MANUEL LOMBANA MARTINEZ.
- 4) Copia autentica de la Escritura pública No. 2.936 del 30 de Septiembre de 1.987 de la Notaría Primera del Círculo Notarial da Popayán.
- 5) Registro Civil o M.I. 120-29786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Solicito se oficie a MIGRACIÓN COLOMBIA para que se sirvan CERTIFICAR con destino a este proceso si el señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ identificado con C.c. No.10.070.467, ha salido del País y si lo ha hecho, indicar fechas de salidas y entradas, para probar la interrupción del proceso de la pretensión.

TESTIMONIALES

Ruego a su Señoría también citar y recepcionar los testimonios de las siguientes personas para que manifiesten todo lo que les conste sobre el presente proceso, bajo la gravedad del juramento:



- a) JESUS IGNACIO LÓPEZ ANGULO C.C. No. 10.591.947 expedida en Popayán, dirección carrera 11 # 5-127
- b) ARMANDO ORDOÑEZ C.C. No. 10.517.486 exedida en popayan, dirección Calle 6 # 11-56
- c) RODRIGO GUEVARA, dirección carrera 12 # 6-90.

INTERROGATORIO

Solicito se decrete interrogatorio verbal o por escrito en sobre cerrado al Señor OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, fije usted su Señoría fecha y hora para la diligencia.

PERICIAL:

Solicito al Sr. JUEZ se sirva Decretar Inspección Judicial con intervención de Perito idóneo sobre el bien inmueble de mayor extensión y el predio a Usucapir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En Derecho me apoyo en los artículos 673, 762, 2512, 2513, 2518 del C.C. 764, 766, 770, 786 C.C. y S.s. Procedimientos Generales artículos 368 al 373, 375 del C.G.P. (Ley 1564 de 2.012).

ANEXOS

Poder especial, y solicito se me reconozca personería para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

La del demandante en la carrera 11 No. 6-40 de Popayán, la del suscrito en la Secretaría de su despacho o en la Calle 6 No. 10 A-41 y la del demandante en la carrera 11 No. 6-38 B/Valencia Popayán.

De usted, atentamente,


JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
C.c. No.76.332.666 expedida en Popayán
T.P. No. 150220 del C.S.J.
Cel. 3207704477 - Tel. 8367898
Calle 6 No. 10 A – 41 Barrio Valencia Popayán

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Contra matrimonio católico con Fabiola Elisa Betancourt Gran, el 08 de julio de 1974 en la Parroquia Nuestra Señora de Fatima de Popayán (en la zona) Folio 318 del libro 55 de matrimonios de la Notaría Primera de Popayán, inscrita en el registro el 29 de septiembre de 2014, celebrada en la misma fecha.

Lombana Martinez Vicios Manuel

En la República de Colombia Departamento de Cauca
Municipio de Popayán

a veinte del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve

se presentó el señor Manuel Jerez Martinez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Popayán domiciliado

en Popayán y declaró: Que el día veinte (30)

del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres siendo las

de la mañana nació en la casa No 6-38 de

avda 17 del municipio de Popayán República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Vicios Manuel

hijo legítimo del señor Manuel Lombana de 39 años de edad

natural de Popayán República de Colombia de profesión mecánico

y la señora Manuel Jerez Martinez de 39 años de edad, natural de

Popayán República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Manuel Lombana y Dolores Martinez

y abuelos maternos Antoniio Martinez y Ana Julia Salazar

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Manuel Jerez Martinez 25 262 243

(con cédula N°)

El testigo, Manuel Jerez Martinez 164 202 244

(con cédula N°)

El testigo, Manuel Jerez Martinez 4604 244 Pop

(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere es

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Mediante Escritura pública 2932 del 12 de septiembre de 2014 de la Notaría Segunda de Popayán, se autorizó la celebración de los efectos civiles del matrimonio católico y la liquidación de la sociedad conyugal de Fabiola Elisa Betancourt Gran y Víctor Manuel Lombana Martínez. N°R-335 del 24 de septiembre de 2014 recibida el 29 de septiembre de 2014, (firma del padre que hace el reconocimiento) inserta al Folio 353 del 30 de septiembre de 2014 del libro de varones.

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

CERTIFICA
ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO
DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL No. Folio 116 di 48
SE EXPIDE PARA PARENTESCO
EL SOLICITANTE: Manuel Jerez Martinez
C.C. 10-5 de 526
POPAYAN, 16 ENE 2019

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARON
Notaria 1a. del Circulo de Popayán



NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

De mis credenciales conforme al decreto 1461 de 1954

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIAL PRIMARIA DE TOLIMÁN
CARTELERA
ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO
DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL N.º 1234567
SE EXHIBE PARA PARENTESCO
EL SOLICITANTE
CC. 12-1-2019
TOLIMÁN

LA ELVIRA GUTIERREZ DE VARGAS
Notaria del Estado de Toluca

AL SEÑOR DE NOMBRE GUTIERREZ
ENMIENTADO EN EL SERIAL N.º 1234567
AL SEÑOR DE NOMBRE GUTIERREZ

2 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.526.525

LOMBANA MARTINEZ

APELLIDOS

VICTOR MANUEL

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1953

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ M

ESTATURA C.S. RH SEXO

13-AGO-1974 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES




A-1100100-00376604 M-0010526525-20120517 0029961288A 1 7751850534



NMSXXI - A 577622

PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE POPAYAN
Calle 4 Nro. 4 – 15 TELE. 8240533
POPAYAN – CAUCA
PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 07 FOLIO 15 Y NUMERO 46 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE
PARTIDA DE: DEFUNCION

MANUEL LOMBANA MARTINEZ

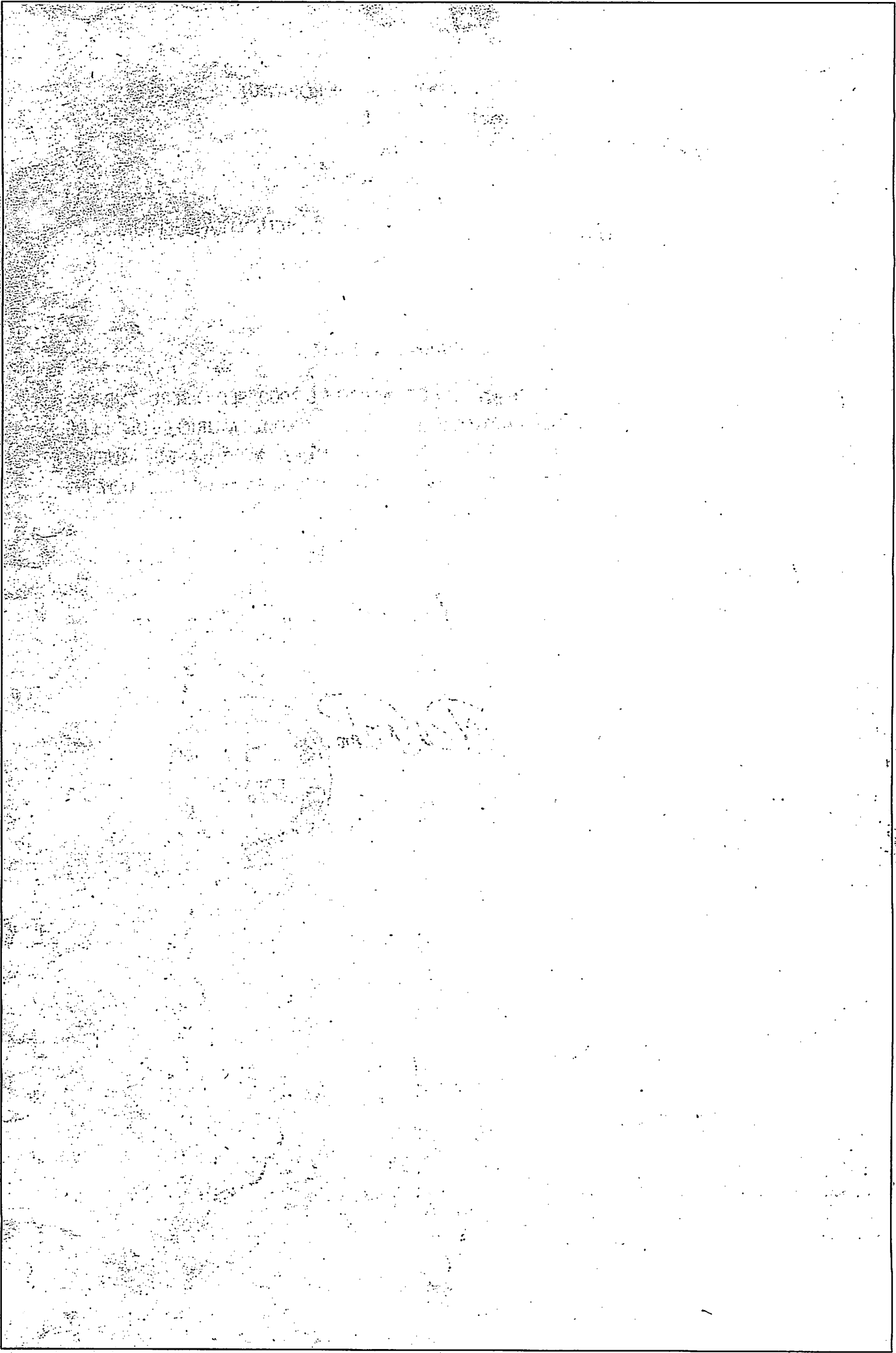
EN EL CEMENTERIO CENTRAL - POPAYAN A 14 DE MARZO DE 2000, SEDIO SEPULTURA AL
CADAVER DE: **MANUEL LOMBANA MARTINEZ**. DE 70 AÑOS DE EDAD, MURIO EL DIA 13 DE
MARZO DE 2000. CASADO CON: MYRIAM TERESA MARTINEZ. A CAUSA DE: MUERTE
NATURAL: HIJO: MANUEL SEGUNDO LOMBANA Y MARIA DOLORES MARTINEZ. DOY FE:
PBRO. ANTONIO ODRIOSOLA. PARROCO. (FDO).

EXPEDIDA EN POPAYAN – CAUCA A 24 DE ENERO DE 2019.

DOY FE:

RURICO GRANOBLE MENESES. PBRO
VICARIO PARROQUIAL.





SERIAL		REGISTRO DE DEFUNCION		1 Día 2 Mes		3 Año	
1816195				10 ENERO		1995	
4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)		5 Código		6 Municipio o departamento			
NOTARIA TERCERA		2229		POPAYAN (CAUCA)			
7 Primer apellido		8 Segundo apellido o de casada		9 Nombres			
LOMBANA				SEGUNDO MANUEL			
10 Año		11 Mes		12 Día		13 PARTE COMPLE	
14 Departamento o país si no es Colombia		15 Municipio		16 Indicativo serial o folio No.			
NARIÑO		TUQUERRES					
17 Oficina de registro		18 Día		19 Mes		20 Año	
21 Sexo		22 Estado civil		23 Identificación			
Masculino ☒ 1		Soltero(a) ☐ 1		Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☐ 2 C.E. ☐ 3			
Femenino ☐ 2		Casado(a) ☒ 2		No. 1.494.352 de TUQUERRES			
24 País		25 Departamento		26 Municipio		27 Insp. policía o corregimiento	
COLOMBIA		CAUCA		POPAYAN			
28 Día		29 Mes		30 Año		31 Hora	
07		ENERO		1995		8.45PM	
32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		FALLA MULTISISTEMICA					
33 Nombres y apellidos del médico que certifica		34 Licencia No.					
NORBERY GUSTAVO VIVAS		821					
35 Juzgado que profiere la sentencia		36 Día		37 Mes		38 Año	
PRESUNCION DE MUERTE							
39 Documento presentado		Certificación médica ☒ 1		Orden judicial ☐ 2		Autorización judicial ☐ 3	
40 Nombres y apellidos		41 Nombres y apellidos					
		SILVIA LOMBANA					
42 Nombres y apellidos		43 Identificación					
DOLORES FELISA MARTINEZ							
44 Nombres y apellidos		45 Firma y documento de identificación					
ANTONIO ALFONSO MEJIA		C.C. No. 10.160.0428 de LA DORADA (C)					
46 Dirección		47 Nombres y apellidos					
CRA 11 No. 3-62 POPAYAN							
48 Dirección		49 Dirección					
50 Nombres y apellidos		51 Firma y documento de identificación					
		C.C. No. de					
52 Dirección		53					
		Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro					

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL de POPAYAN
CERTIFICA

Que esta reproducción mecánica del Serial No. 1816195 del Registro civil de Defunción es copia auténtica del original que reposa en el archivo del Registro Civil de esta Notaría y se expide a solicitud del interesado Jesus Orlando Hoyos con C.C. No 10.518.477. Es Válido para probar Parentesco (Art. 110 Decreto 1260 de 1970), para constancia se firma hoy, 18 DE ENERO DE 2019

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría TERCERA de POPAYAN, consulte con el PIN de seguridad No X1999970238982 en la página web www.notaria3popayan.com o al teléfono 822 00 12 - 310

449 09 50

Mario Oswaldo Rosero
Mera
Notario Titular



39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

INDICATIVO SERIAL	18161
CLASE DE REGISTRO	4) Clase (notaría, a NOTARIA
7) Primer apellido	DELGADO.
No. identificación personal	10) Año
16) Indicativo serial c	2) Sexo
2) Sexo	Masculi Femeni
24) País	COLOMBIA
FECHA	28) Día 29) Mes
4	ENEI
33) Nombres y apellid	VICTORIA
35) Juzgado	prof
39) Documento prese	Certificaci
40) Nombres y apellid	DIEGO DAF
41) Nombres y apellid	SANDRA MI
42) Nombres y apellid	
44) Nombres y apellid	ANTONIO A
46) Dirección	CRA. 11 N
47) Nombres y apellid	
49) Direcció	
50) Nombres y apellid	
52) Dirección	

ORIGINAL PARA LA



AB 00953643

2.936.- NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS

TA Y SEIS - - - - En la Ciudad de Popayán,

Capital del Departamento del Cauca, República

de Colombia, a los treinta - - (30)

días del mes de SEPTIEMBRE de mil

AMP. novecientos ochenta y siete (1.987), Ante mí

JULIO HERNAN VIVEROS M. Notario Primero del círculo Notarial de Popayán,-

Compareció con minuta escrita el señor SEGUNDO MANUEL LOMBANA, varón casado, mayor de cincuenta (50) años, y vecino de Popayán, identificado con

la cédula de Ciudadanía-No. 1.494.352 expedida en Patía (C)., quien

actúa en nombre propio, por una parte, que en el texto de este instru-

mento público se llamará el vendedor y OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, tam-

bién, mayor y vecino de Popayán, portador de la cédula de ciudadanía No.

10.079.467 expedida en Pereira (R.) y de la Libreta Militar Número D-61-

5504 del Distrito Militar No. 22, quien en adelante se denominará el-

COMPRADOR, declaran que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA de -

unos inmuebles, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL -

VENDEDOR, transfiere a título de compraventa a favor del COMPRADOR el-

pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre los-

siguientes inmuebles: Dos (2) Locales comerciales ubicados en el Edi-

ficio "SEGUNDO LOMBANA PROPIEDAD HORIZONTAL", levantado en el Municipi-

pio de Popayán en la carrera 11 y distinguido en sus puertas de entrada -

con el número 6-42, 6-40, 6-38, y 6-36 de la actual nomenclatura urba-

na, así: LOCAL # UNO: Equivocadamente distinguido con el número 2 en la

escritura Pública Número 1.325 de 21 de mayo de 1.987, otorgada en la -

Notaría Primera de Popayán, mediante la cual se protocolizó el Reglamento

de Propiedad Horizontal del Edificio del cual hacen parte los inmuebles

objeto de la presente compraventa. Distinguido en su puerta de entrada con

el número 6-42 de la actual nomenclatura urbana y comprendido por los

siguientes linderos: "Por el Norte: con el local # 2 del mismo edifi-

cio "Segundo Lombana" Propiedad Horizontal, en 14.1 metros, teniendo de -

por medio un muro de propiedad común en 15 Cm. de ancho; SUR, con pro-

piedad de JULIO COBO, en la misma longitud, teniendo de por medio un

EN BLANCO



muro de propiedad común de 15 Cm. de ancho; ORIENTE, con la carrera 11, en una extensión de 3.65 mts., fachada de por medio de propiedad común y Occidente : en la misma longitud , con el Local # 3 del mismo edificio; por el CENIT, con el apartamento # 201 del mismo edificio SEGUNDO LOMBANA, Propiedad Horizontal, en toda su área, de por medio entrepiso de propiedad común y por el NADIR , con el lote .- LOCAL # 2: Distinguido en su puerta de entrada con el # 6-40 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Popayán y comprendido por los siguientes linderos:" NORTE: - con el Local # 3 del mismo edificio SEGUNDO LOMBANA PROPIEDAD HORIZONTAL, en las siguientes longitudes: 6.10 mts; 1.55 mts y 6.40 mts y con la entrada común de los apartamentos 201 y 202 del mismo edificio en una longitud de 1.40 mts., 1.55 mts. SUR: en 14.10 mts. con el Local # 1 del mismo edificio, teniendo de por medio un muro de propiedad común del 15 C.m. de ancho. ORIENTE; en 2.90 metros con la carrera 11 , teniendo de por medio la fachada de propiedad común ; por el OCCIDENTE: En la misma longitud con el local # 3 del mismo edificio; por el CENIT, con apartamento 201 y 202 , y zona común de acceso de los mismos apartamentos y NADIR , con el lote, losa o entrepiso de por medio de propiedad común."

SEGUNDA: ADQUISICION: EL VENDEDOR Adquirió los inmuebles referidos en la cláusula anterior así: El lote sobre el cual se construyeron por compra hecha a la señora MARIA LUISA VILLAQUIRAN DE G. suscribiendo para ello la escritura Pública número 150 de 13 de febrero de 1.946, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria Número 120-0029796 de la Oficina de Registro de Popayán, Las edificaciones con dineros de su propio peculio.- TERCERA:-

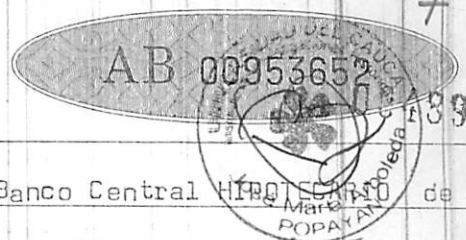
PRECIO : El precio de la presente compraventa es de setecientos mil pesos M^{cte} (\$ 700.000,00) , que el VENDEDOR manifiesta haber recibido de manos del COMPRADOR a entera satisfacción y en dinero en efectivo.

CUARTA.- Entrega material: EL COMPRADOR manifiesta que a la fecha de la presente escritura ha recibido materialmente los inmuebles antes mencionados y que apartir de este momento entra a poseerlos.- QUINTA. -

HIPOTECA: EL VENDEDOR deja expresa constancia que los inmuebles objeto de la presente venta soportan a prorrata un gravamen hipotecario.-



EN BLANCO



en favor del Banco Central Hipotecario de
Popayán, para garantizar los créditos que
internamente se distinguen con los números
00884616 -2 y 00886226 - 1 y el comprador
manifiesta a su vez que acepta esta venta

Con el gravamen que se nombra en esta cláusula
Así mismo manifiesta el VENDEDOR que los locales comerciales que ven
de se encuentran libres de cualquier otra limitación al dominio y de
embargos pendientes. - SEXTA: MATRICULAS INMOBILIARIA : Los dos (2) Loca-
les que se venden por medio de este instrumento se encuentran registrados
a los siguientes folios de matrículas Inmobiliaria de la Oficina de Regis-
tro de Popayán: LOCAL # UNO : 120-0063369 y LOCAL # 2 120-0063370
Presente el comprador señor : OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ, de las condiciones
civiles ya anotadas halló corriente esta escritura, aceptó la venta
que por ella se le hace en su exclusivo favor con cuantas declaracio-
nes contiene este instrumento. - Los comparecientes no presentan paz y
salvos Nacionales de conformidad con el Decreto 460 de 10 de febrero de
1.986. - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO A 13600 y CERTIFICA-
DO CATASTRAL. - El suscrito Tesorero Municipal de Popayán. - CERTIFICA: -
Que MANUEL LOMBANA. Esta a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Popayán.
hasta el 30 de septiembre de 1.987, y aparece inscrito en el catastro vigen-
te Urbano como propietario del siguiente predio No. 01. 3-187. 011. K.11 -
No. 6-36 38- 42-44 . área 520 metros cuadrados. avalúo \$ 622.000,00 ex-
pedido el 7 de septiembre de 1.987. - No se adhieren estampillas de tim-
bre nacional de conformidad con la Ley 75 de 23 de diciembre de 1.986. - -
Leído que fue este instrumento a los comparecientes lo hallaron corriente -
lo aceptaron en todas y cada una de sus partes y firman ante mí y conmigo -
el Notario de todo lo cual doy fé. - Derechos \$ 1420 fondo y
superintendencia \$ 100.00 Decreto 1772 de 1.979. IMP. \$ 7.000 Ley -
55 de 1.985, Artículo 40. doy fe. -

CERTIFICADO CATASTRAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
INSTITUTO GRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
CATASTRO NACIONAL

OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE



EL SUSCRITO

No. _____

TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:

de MANUEL LOMBANA

(Nombre, C.C. o NIT)

aparece(n) inscrito(s) en el catastro urbano ☐ rural ☐ vigente del Municipio de POPAYAN .
como propietario(s) ☐ o poseedor(es) ☐ del(los) siguiente(s) predio (s) :

No del predio	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
01-3-187-011	K . 11 # 6-36-38-42-44		520	622.000

el(los) cual(es), según declaración hecha ante el Suscrito por el(los) interesado(s), será(n) Vendido(s) ☐ ,
Permutado(s) ☐ , Donado(s) ☐ Aportado(s) ☐ , Adjudicado(s) ☐ , en sucesión ☐ , División ☐ , Liquidación ☐ ,
Social ☐ , Remate ☐ , a

VALIDO PARA VENTA PARCIAL

(Nombre, C.C. o NIT)

Totalmente ☐ , Parcialmente ☐ , Por pasos ☒ Area Enajenada: _____

Expedido en: POPAYAN . a _____ de Septiembre. del 9 87 .

(Firma y Sello del funcionario)

NOTA: El presente Certificado será válido con la firma del Director, Secretario Abogado o jefe de la oficina Delegado del Catastro Nacional o del Tesorero Municipal.

EN BLANCO

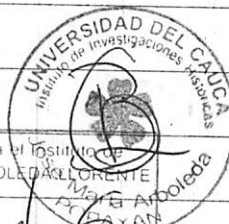


Manuel Lombana

SEGUNDO MANUEL LOMBANA.

[Signature]

OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ.



Es fiel fotocopia del original que custodia el Instituto de Investigaciones Históricas JOSÉ MARIA ARBOLEDA ALLORENTE de la Universidad del Cauca

Funcionario:

[Signature]

Folios:

05

Fecha:

23-I-2019

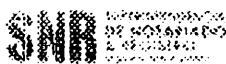
[Signature]
JULIO HERMAN VIVEROS M.

Notario Primero.



EN BLANCO

10 24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018481415799743

Nro Matrícula: 120-29796

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 10:58:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 13-03-1981 RADICACIÓN: 81-772 CON. CERTIFICADO DE: 11-03-1981

CODIGO CATASTRAL: 01-3-187-011 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION 800 M2.- LINDEROS: ORIENTE, CON LA CARRERA 11, AVENIDA OLAYA HERRERA, SUR, CON PROPIEDAD DE JULIO COBO, OCCIDENTE, CON EL PREDIO DE EL ACHIRAL, DE PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, Y NORTE, CON CASA DE GILBERTO CARDONA Y JULIA GUZMAN DE CARDONA - NOMENCLATURA Y LINDEROS: ESCRITURA 3508 DE 31 10 85 NOTARIA 2. DE POPAYAN, CASA LOTE KR 11 N. 6 38 BARRIO VALENCIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 11 CASA LOTE EN LA URBANIZACION ACHIRAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1946 Radicación:

Doc: ESCRITURA 150 DEL 13-02-1946 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL VILLAQUIRAN V. DE GUZMAN MARIA LUISA

A: LOMBANA MANUEL

CC# 863387 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-10-1950 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1018 DEL 21-07-1960 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$20.500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DEL LOMBANA SEGUNDO MANUEL

CC# 1494352 X

A: SERRALDE COBO BENIGNO

CC# 371562

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1565 DEL 19-11-1962 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA #1018 DE 13.02.46 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE LA CASA ALLI MENCIONADA ESTA CONSTRUIDA SOBRE PARTE DEL LOTE ADQUIRIDO POR LA ESC #150/46

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

A: PLAZA DE SERRALDE ELISA

A: SERRALDE COBO BENIGNO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018481415799743

Nro Matrícula: 120-29796

Página 2

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 10:58:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1983 Radicación: 83-8431

Doc: ESCRITURA 2742 DEL 11-10-1983 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1 850 000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-11-1985 Radicación: 9048

Doc: ESCRITURA 3508 DEL 31-10-1985 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$669.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-11-1985 Radicación: 85-9639

Doc: ESCRITURA 3 723 DEL 22-11-1985 NOTARIA 2. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 POR AL CUAL SE OBLIGA EN FORMA SOLIDARIA EN LAS OBLIGACIONES CONTRIDAS EN LA ESC. #3508 DE 31-10-85.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE LOMBANA MARTINEZ GILBERTO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-1987 Radicación: 3613

Doc: ESCRITURA 1325 DEL 21-05-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE PARTE DE ESTE IMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-1989 Radicación: 231

Doc: ESCRITURA 2936 DEL 30-09-1987 NOTARIA 1. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA-LOCAL #1 Y #2 PRIMERA PLANTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

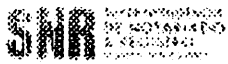
DE LOMBANA SEGUNDO MANUEL

A: ARIAS RODRIGUEZ OTONIEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-11170

Doc: ESCRITURA 3460 DEL 22-08-1997 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018481415799743

Nro Matrícula: 120-29796

Página 3

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 10:58:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #2742 DE 11-10-83

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-1997 Radicación: 1997-11170

Doc: ESCRITURA 3460 DEL 22-08-1997 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESCRITURA #3508 DE 31-10-85. ESCRITURA #3723 DE 22-11-85.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOMBANA SEGUNDO MANUEL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-2016 Radicación: 2016-120-6-2151

Doc: OFICIO 214 DEL 01-02-2016 JUZGADO quinto civil municipal DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DECLARACION DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARIAS RODRIGUEZ OTONIEL

A: HERDEROS DETERMINADOS DE SEGUNDO M LOMBANA Y OTROS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 -> 63373

7 -> 63372

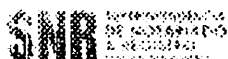
7 -> 63371

7 -> 63370

7 -> 63369

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

13
27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181018481415799743

Nro Matrícula: 120-29796

Página 4

Impreso el 18 de Octubre de 2018 a las 10:58:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-120-1-77436

FECHA: 18-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JADHY MILENA MERA BENAVIDES

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
120-29796
18/10/2018



JESUS ORLANDO HOYOS

Abogados Especialistas Asociados
Asuntos Penales, Laborales, Civiles y Administrativos

Oficina: Calle 6 No. 10A - 41
Tel: 836 7898
Cel: 320 770 4477 - 316 850 0842
e-mail: jcorho@hotmail.com
jcorho33@hotmail.com

14 28

DOCTOR

ANTONIO JOSE BALCAZAR ORDOÑEZ

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO JUDICIAL DE PERTENENCIAL POR PREESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: OTONIEL ARIAS RODRIGUEZ

DEMANDANDOS: OMAIRA LOMBANA MARTINEZ Y OTROS

RADICADO: 2.016 - 00 - 014 - 00

VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ, con C. C. No. 10.526.525 de Popayán - Cauca, a usted comedidamente me permito manifestarle que COMO HIJO Y HEREDERO LEGITIMO DEL SEÑOR MANUEL LOMBANA QUIEN A SU VEZ ERA HIJO DEL SEÑOR SEGUNDO MANUEL LOMABANA, demandados dentro del presente asunto y POR SER EL LEGITIMO POSESIONARIO DEL BIEN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, manifiesto que otorgo poder, especial, amplio y suficiente al Dr. **JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán, identificado 76'332.666 expedida en Popayán y T. P. No.150.220 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación como mi apoderado judicial en: **PROCESO ABREVIADO JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PREESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, CONTESTAR Y PROPONER RECURSO DE REPOSICION COMO LAS EXCEPCIONES DE FONDO E INCIDENTES Y NULIDADES A QUE HAYA LUGAR.**

Mi apoderado queda facultado conforme el artículo 77 del C. de G. DEL P., en especial para recibir y cobrar títulos judiciales, desistir, postular, transigir, conciliar, transar, renunciar, reasumir, recursos de Reposición y Subsidiariamente de Apelación a los actuaciones jurídicas de rigor y sustituir el presente mandato, además de todas las actuaciones que vayan a favor de los intereses que se le confían en el presente poder.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ

C. C. No. 10.526.525 de Popayán - Cauca

ACEPTO:

Jesús Orlando Hoyos O.
ABOGADO MAGISTER
T.P. 150.220 - C.S. de la J.
JESUS ORLANDO HOYOS OROZCO
C.C No. 76.332.666 de Popayán - Cauca
T. P. No. 150.220 DEL C. S. DE LA J.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

El anterior escrito fué presentado
personalmente ante la Suscrita Secretaria
Hoy 14 De ENERO del 2019
por su legítimo representante VICTOR
MANUEL LOMBANA MARTINEZ
C.C # 10.526.525 DE POPAYAN

SECRETARIA 21/2/20

DOCTOR
ANTONIO JOSE B. ALVARADO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. P. No. 150230 DEL C. S. DE LA J.

REFERENCIA: PROCESO ARREJADO AL INICIAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: OTONIEL ARDAS RODRIGUEZ
DEMANDADOS: OMAR LOMBANA MARTINEZ Y OTROS
FUNDADO: 2016-00-014-00

VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ, con C. No. 10.526.525 de Popayan -
Cancun, a usted conminado en el presente manifiesto que COMO HIJO Y HEREDERO
LEGITIMO DEL SEÑOR MANUEL LOMBANA GUTIERREZ A SU VEZ ERA HIJO DEL
SEÑOR SIGUNDO MANUEL LOMBANA, demandados dentro del presente asunto y
POR SER EL LEGITIMO POSESIONARIO DEL BIEN DEL PROCESO DE LA
PERTENENCIA, manifiesto que, como poder, especial, amplio y suficiente al Dr. JESUS
ORLANDO HOYOS OROSCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayan,
inscribiendo de 332.666 expedida en Popayan y T. P. No. 150.230 del C. S. de la J. para que
en mi nombre y representación interponga y lleve hasta su terminación como mi apoderado
judicial en PROCESO ARREJADO AL INICIAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, CONTESTAR Y PROPONER
RECURSO DE REPOSICION COMO LAS EXCEPCIONES DE FONDO E
INCIDENTES Y AULABES A QUE HAYA LUGAR.

El presente manifiesto faciendo conforme el artículo 77 del C. de D. del P., en especial
para recibir y coadyuvar todos los hechos, alegatos, manifestaciones, contestar, transar,
interponer recursos, interponer de reposición y, en consecuencia de la decisión de los
tribunales, todas las que por y a su favor el presente manifiesto, además de todas las
actuaciones que se refieren a favor de los intereses que se le confieren en el presente poder.

Conformemente
VICTOR MANUEL LOMBANA MARTINEZ
C. No. 10.526.525 de Popayan - Cancun

JESUS ORLANDO HOYOS OROSCO
C. No. 332.666 de Popayan - Cancun
E. P. No. 150230 DEL C. S. DE LA J.